



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, a través de su Portavoz Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)**

TEXTO DE LA ENMIENDA (DE MODIFICACIÓN)

Artículo 38. Plan de Salud Mental del Principado de Asturias

Propuesta

“Artículo 38. Plan de Salud Mental del Principado de Asturias.

1. El Plan de Salud Mental del Principado de Asturias es el instrumento de planificación sanitaria e intersectorial en el ámbito de la salud mental y establecerá las áreas de actuación, objetivos, programas, recursos y actuaciones necesarias para desarrollar el modelo de atención integral y comunitaria previsto en esta ley.
2. El Plan incluirá, al menos:
 - a) La descripción del proceso participativo desarrollado para su elaboración.
 - b) El análisis de la situación de partida y de las necesidades de la población.
 - c) Las áreas estratégicas y objetivos establecidos.
 - d) Los programas y actuaciones previstas, incluidas las de carácter intersectorial, interinstitucional y colaborativo.
 - e) La identificación de los órganos y administraciones responsables de cada actuación.
 - f) Los recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo.
 - g) El presupuesto financiero global y, cuando resulte posible, la previsión económica asociada a las principales líneas de actuación.
 - h) El calendario de ejecución.
 - i) Los indicadores necesarios para evaluar el grado de cumplimiento, los resultados en salud, la equidad, la accesibilidad, la participación y el respeto efectivo de los derechos.
 - j) Los mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición pública de cuentas.
3. El Plan establecerá mecanismos de evaluación periódica de su grado de ejecución y de las medidas correctoras que deban adoptarse cuando se produzcan desviaciones respecto de los objetivos establecidos.
4. El Plan será elaborado por la consejería competente en materia de sanidad, en colaboración con el SESPA y con los departamentos de la Administración del Principado de Asturias con competencias relacionadas con sus objetivos,

mediante un proceso participativo que contará especialmente con las personas con experiencia propia y sus organizaciones representativas.

5. El Plan será aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la consejería competente en materia de sanidad y tendrá una vigencia mínima de cinco años y máxima de diez.
6. El informe de evaluación del Plan será público y deberá presentarse ante la Junta General del Principado de Asturias.”

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

El proyecto ya establece el Plan como principal instrumento de planificación y contempla programas, presupuesto, calendario e indicadores. La enmienda refuerza su carácter operativo incorporando responsables, recursos, evaluación y rendición pública de cuentas. De este modo, el Plan no se limita a establecer objetivos, sino que permite comprobar quién debe ejecutarlos, con qué medios y con qué resultados.

Palacio de la Junta, 20 de Octubre de 2026

Fdo. JAVIER GONZÁLEZ VEGAS
PORTAVOZ